

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 898.- En la Provincia de San Luis, a TRECE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Vista la licencia por maternidad de la Sra. Secretaria Relatora, Dra. María Belén Zabala Chacur y la ausencia de orden de mérito vigente de Secretarios Relatores para el Cuerpo de Relatores del Superior Tribunal de Justicia.-

Que el Relator tiene por rol esencial intervenir en un procedimiento interno de la función específica de los Ministros del Superior Tribunal, asistiendo técnicamente a los mismos en la expresión de la decisión que adoptan en el ejercicio de su función Jurisdiccional, no previéndose para tal rol la realización de actos funcionales en nombre propio.-

Que también se ha advertido la pertinencia de reforzar transitoriamente las acciones que en materia de acceso a Justicia viene desarrollando el Tribunal.-

Que ante lo expuesto, en esta oportunidad se determina la conveniencia de homologar el contrato de locación de servicios por tiempo determinado con el Dr. Carlos Hugo Orozco quien cuenta con conocida formación y trayectoria en lo que respecta a Mediación Judicial y Extrajudicial. -

Por ello;

ACORDARON: 1) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato de Locación de Servicios por tiempo determinado, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, en su carácter de Presidente y el Dr. CARLOS HUGO OROZCO, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de San Luis, a los 23 días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por su Presidente, Dra. Martha Raquel Corvalan, constituyendo domicilio legal en calle 9 de Julio 934 de esta Ciudad, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra el Dr. Carlos Hugo Orozco, DNI 27.136,213, CUIT 20-27136213-8, Abogado, monotributista, constituyendo domicilio legal en Barrio Los Lapachos Mzna. 12 Casa 9 de la Ciudad de La Punta, San Luis, por la otra, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas y sujeto a la homologación del Superior Tribunal de Justicia:

PRIMERA: El CONTRATADO se obliga a cumplir los servicios de asistencia en tareas de relatoría del Superior Tribunal de Justicia y todo otro servicio que se le requiera en el ámbito del acceso a justicia.

SEGUNDA: PRECIO. El Contratado percibirá en concepto de honorarios la suma de PESOS (\$ 68.500,00) mensuales, previa presentación de la factura o recibo correspondiente debidamente conformado por la Secretaria Judicial o el titular del área donde haya prestado los servicios, a mes vencido, en la Dirección Contable del Poder Judicial. El precio de la locación se ajustará en función de los incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios y magistrados del Poder Judicial.

TERCERA: PLAZO. El presente contrato tendrá vigencia por el término de un año a partir del 01 de Diciembre del 2018, hasta el 30 de Noviembre de 2019.

Dra. Martha Raquel Corvalan
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

CUARTA: El contratado cumplirá con una carga horaria mínima de treinta horas semanales.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. El Contratado se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en el desarrollo de este contrato, para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD. Queda prohibido al Contratado, durante todo el tiempo que dure la asesoría señalada en el presente Contrato, prestar cualquier clase de servicios o desempeñar cualquier trabajo o actividad para terceros, permanentes o transitorios, sean personas naturales o jurídicas, con excepción de la docencia.

QUINTA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato con previo aviso de treinta (30) días, sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza.

SEXTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción al que crea con derecho a recurrir, fijando las partes domicilio legal en los arriba denunciados.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la ciudad de San Luis a los 23 días del mes de Noviembre de 2018.-



Dra. María Rafael Comas
Presidente
Superior Tribunal de Justicia